

Cédula de Observaciones	Auditoría núm.: SPF 1175/2022 Observación núm.: 1 Monto fiscalizable: 178,784.74 Monto fiscalizado: 74,004.35 Monto por aclarar: 71,916.35 Monto por recuperar: 0
--------------------------------	--

Ente: Universidad Tecnológica de Paso del Norte	
Tipo de recurso: Federal, Estatal y Propios	Ejercicio revisado: 2022

Observación 1

Incumplimiento a las disposiciones normativas de contabilidad gubernamental en materia de armonización contable. 71,916.35 pesos

Se observó que, en los meses revisados, en la cuenta 33901 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" se registraron incorrectamente las retenciones quincenales de ISR por asimilados de los empleados por un monto de 71,916.35 pesos.

Fundamento legal:

Artículo 22 Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 33 Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 37 Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendaciones:

Correctivas:

Entregar la documentación certificada necesaria que justifique, motive y fundamente porque las retenciones realizadas a las personas que se les paga por asimilados, así como los asimilados mismos están siendo registrados como un servicio profesional prestado a la universidad. En dado caso que no se puedan justificar dichos registros se requiere hagan las reclasificaciones correspondientes y todas las correcciones que se deriven de las mismas.

"En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable."

Preventivas:

Colocar la documentación certificada necesaria de la instrucción al personal para evitar incurrir en lo observado y donde se les notifique cuál es la correcta clasificación de las retenciones de impuestos de la nómina.



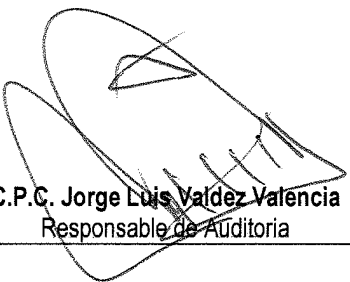
Fecha compromiso: 03 de mayo de 2023

Cargo: Director Administrativo

Nombre: Lic. Ricardo Alejandro Salas Leal

Fecha de la firma: 11 de abril de 2023

Firma: _____

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 L.A.F. Karol Estefany Aranda Armendáriz Auditora	 C.P. Yasim Cristina Salinas Anaya Jefe de Grupo	 C.P.C. Jorge Luis Valdez Valencia Responsable de Auditoria

Cédula de Observaciones

Auditoría núm.: **SPF 1175/2022**
Observación núm.: **2**
Monto fiscalizable: **337,273.19**
Monto fiscalizado: **182,353.41**
Monto por aclarar: **52,712.38**
Monto por recuperar: **0**

Ente: **Universidad Tecnológica de Paso del Norte**

Tipo de recurso: **Federal, Estatal y Propios**

Ejercicio revisado: **2022**

Observación 2

Incumplimiento a las disposiciones normativas de contabilidad gubernamental en materia de armonización contable. 63,713.38 pesos

Se detectó que, en los meses revisados, en el gasto, en el capítulo 3000, en la cuenta 37501 "Viáticos Nacionales" se incluyeron las facturas por concepto de gasolina, siendo que estas mismas corresponden a la cuenta 26101 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos".

Las pólizas donde se incluyeron dichas facturas son las enlistadas a continuación:

- Pólizas de febrero de diario: 1, 2, 6, 9 y 12.
- Pólizas de agosto de diario: 1, 8 y 10.
- Pólizas de noviembre de diario: 4, 8 y 27.
- Pólizas de diciembre de diario: 3, 5, 8 y 9.

Fundamento legal:

Artículo 33 Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 37 Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 5, Artículo 7, Artículo 25 Acuerdo 067 Normas para el Otorgamiento de Viáticos Locales, Nacionales e Internacionales, así como Pasajes en Comisiones Oficiales para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Chihuahua;

Recomendaciones:

Correctivas:

Colocar la documentación certificada necesaria que justifique, motive y fundamente el registro del combustible en el concepto de viáticos ya que de acuerdo a su naturaleza estos deben ser registrados en el objeto del gasto que le corresponde. En caso de no tener un fundamento o justificación se solicita se realicen las reclasificaciones necesarias para corregir los importes de los gastos reflejados en la información financiera del ejercicio.

"En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable."

Preventivas:

Colocar la documentación certificada necesaria de la instrucción al personal para evitar incurrir en lo que se observó anteriormente, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia de la misma.

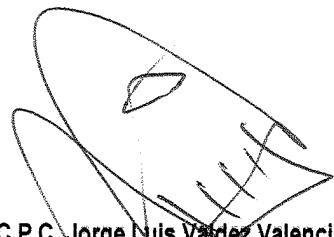
Fecha compromiso: 03 de mayo de 2023

Cargo: Director Administrativo

Nombre: Lic. Ricardo Alejandro Salas Leal

Fecha de la firma: 11 de abril de 2023

Firma: _____

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 L.A.F. Karol Estefany Aranda Armendáriz Auditora	 C.P. Yasim Cristina Salinas Anaya Jefe de Grupo	 C.P.C. Jorge Luis Valdez Valencia Responsable de Auditoria

Cédula de Observaciones	Auditoría núm.: SPF 1175/2022 Observación núm.: 3 Monto fiscalizable: 1'052,230.54 Monto fiscalizado: 488,749.50 Monto por aclarar: 469,796.00 Monto por recuperar: 0
--------------------------------	--

Ente: Universidad Tecnológica de Paso del Norte	
Tipo de recurso: Federal, Estatal y Propios	Ejercicio revisado: 2022

Observación 3

Incumplimiento a las disposiciones normativas de contabilidad gubernamental en materia de armonización contable. 469,796.00 pesos

Se observó que, en los meses seleccionados a revisión, según el plan de cuentas, en la partida genérica 341 "Servicios Financieros y Bancarios" se realizó el registraron las provisiones del Impuesto sobre Nómina por un monto total de 469,796.00, debiendo registrarse según el presupuesto autorizado y el plan de cuentas en la partida 398 "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral".

Fundamento legal:

Artículo 22 Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 33 Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 37 Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendaciones:

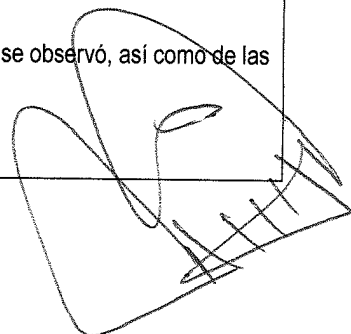
Correctivas:

Colocar la documentación certificada necesaria que justifique y fundamente el motivo por el cual no se están registrando las operaciones en la cuenta que le aplica según el tipo de gasto.

"En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable."

Preventivas:

Colocar la documentación certificada necesaria de la instrucción al personal para evitar incurrir en lo que se observó, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia de esta misma.



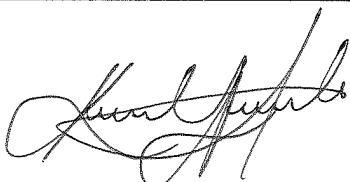
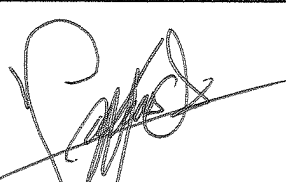
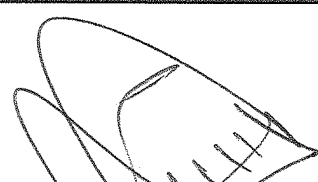
Fecha compromiso: 03 de mayo de 2023

Cargo: Director Administrativo

Nombre: Lic. Ricardo Alejandro Salas Leal

Fecha de la firma: 11 de abril de 2023

Firma: _____

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 L.A.F. Karol Estefany Aranda Armendáriz Auditora	 C.P. Yasim Cristina Salinas Anaya Jefe de Grupo	 C.P.C. Jorge Luis Valdez Valencia Responsable de Auditoria